



Nº 102

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 168

RANCAGUA,

04 MAR 2024

CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL PPPF DECRETO SUPREMO Nº 255, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 2006, PARA PROYECTO INDIVIDUAL DE BENEFICIARIA VIVIAN PAULINA CACERES HERRERA, DE LA COMUNA DE PICHIDEGUA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º;
2. Lo dispuesto en la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2º;
3. Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. En el Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
6. Las Facultades que confiere el Decreto Supremo Nº 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, especialmente lo dispuesto en el artículo 9º.
7. DFL Nº29 de Hacienda que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, Sobre Estatuto Administrativo, especialmente en sus artículos 79.
8. Decreto Exento RA Nº272/78/2023 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 24 de noviembre 2023, que establece el orden de subrogación dentro de la SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins.
9. Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre fijar normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. Ley Nº 21.640 publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2023, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
11. Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 255 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, publicada en el Diario Oficial de 25 enero de 2007, artículo Nº38 letra D).
12. Resolución Exenta Nº 79, de fecha 08 de enero del 2024, emitida por Director de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que establece que todo pago de subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar debe ser imputado al Subtítulo 33.01.028, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2024.
13. Resolución Exenta Nº 2599, de fecha 20 de noviembre del 2019, emitida por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual modifica resolución ex. Nº 964 (V. y U.) de 2019, que llama a postulación nacional en condiciones especiales año 2019, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, acondicionamiento térmico, obras de innovación de eficiencia energética ampliaciones para adultos mayores, entre otros y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación.
14. Ordinario Nº 592 de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por Jefe Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización del SERVIU, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Daniela Soledad Soto Villalon, el cual solicita prórroga de vigencia de subsidio proyecto Vivian Cáceres Herrera de la comuna de Pichidegua.
15. Informe Técnico, elaborado por funcionario de la sección de vivienda y ciudad del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en virtud el Decreto Supremo Nº255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones.
16. Informe Técnico Nº 23 de fecha 27 de febrero del 2024, Emitido por Analista del Departamento de Planes y Programa de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar, debido a la solicitud de nuevo plazo de vigencia.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el proyectos de materia del presente acto, correspondiente a subsidio del PPPF, presenta un avance de un 100%, según antecedentes acompañados al Ordinario N° 592 individualizado en el visto 14), de la presente resolución, cumpliendo con los supuestos establecidos en el Art. 38 Letra D), verificado por SERVIU O'Higgins, según informe mencionado en visto N°15) del presente y verificado por analista del Departamento de Planes y Programas a través de Informe Técnico singularizado en visto 16) del presente acto.
- b) Que, de acuerdo a Decreto indicado en visto 11) de la presente resolución, y en consideración a su artículo 38 que, faculta a los SEREMI respectivos a conceder una nueva vigencia a Certificados de Subsidios, se procede a la gestión de la siguiente Resolución de acuerdo a informe técnico singularizado en el visto 15) del presente acto, donde SERVIU O´Higgins ratifica que el comité cumple con una de las circunstancias que indica el artículo 38 del D.S 255.
- c) Que, el Decreto exento individualizado en el visto N° 8, designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial e Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en calidad de subrogante.
- d) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta Autoridad a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo a la vigencia del certificado de subsidio habitacional P.P.P.F por cobro de subsidio, regidos por el Decreto Supremo N° 255, de 2006, **por 180 días a contar de la fecha de emisión de la siguiente resolución**, para proyecto individual mencionado a continuación:

BENEFICIARIA	RUT	TITULO	CODIGO CERTIFICADO	AÑO DE SELECCIÓN	PROGRAMA
VIVIAN PAULINA CACERES HERRERA	10.393.979-8	III	FM3 N° SE2-2019-328674	2019	PPPF

- II.- El respectivo antecedente, correspondiente al beneficiario del Comité singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia de este. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.-La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE


FERNANDO TRONCOSO RESKE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S).
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
VI REGION
Secretaría Regional Ministerial


V° B° Sección Jurídica.
EAD/cma

Distribución

- Director Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Jefe Depto técnico Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. OO.HH. Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
 - Ley de Transparencia.
- 28.02.2024.